



**CONVENIO N° 068-GPI-PS-2020**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.**

**OBJETO:** TRANSFERENCIA DE RECURSOS, *POR USD. 10.000,00*, DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARA LA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.

**ADMINISTRADOR:** ING. JORGE LUIS PAREDES NARVÁEZ, ANALISTA FORESTAL 1 DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

**FECHA:** IBARRA, 03 DE JUNIO DE 2020.

**COMPARECIENTES:** A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el **GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, representado legalmente por al **Abg. Pablo Jurado Moreno**, en su calidad de Prefecto Provincial de Imbabura; y, por otra, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, legalmente representado por el **Lic. Alvaro Santiago Lozano Cevallos**, en su calidad de Presidente, conforme consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan. Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- b) El artículo 227, *ibídem*, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- c) Conforme el artículo 238 de la carta magna, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales". (Concordancia: artículo 40 del COOTAD).
- d) El artículo 5 del COOTAD, Autonomía, en su inciso primero, determina que ésta "comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...".
- e) El COOTAD, en su artículo 3, Coordinación y Corresponsabilidad, en su literal c), determina que "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".  
"Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".



- f) Entre las **competencias exclusivas** de los GADs provinciales que determina la Constitución de la República, en su artículo 263, constan: numeral 4) **La gestión ambiental provincial** y numeral 7) **Fomentar las actividades productivas provinciales**, entre otras. (CONCORDANCIA: artículo 42, literales d) y f) del COOTAD.
- g) De igual manera, el artículo 267 de la CRE, en su numeral 4, establece como competencia exclusiva de los GADs parroquiales rurales **"Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"**, entre otras. (CONCORDANCIA: artículo 65, literal d) del COOTAD).
- h) El artículo 260 de la CRE determina que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- i) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 (Certificación Presupuestaria), establece que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva **certificación presupuestaria**"; en tanto que el artículo 116 (Establecimiento de Compromisos), señala que "Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto...", etc.
- j) **ANTECEDENTES DE HECHO:** El 09 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la ASAMBLEA PARROQUIAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, en la que participó personal técnico de los GADs Provincial de Imbabura y Parroquial Rural de Quiroga, más la asistencia de delegados de instituciones, organizaciones sociales y líderes de la parroquia, con el fin de priorizar los proyectos a ejecutarse como parte del Presupuesto Participativo 2019 del GPI. En ella, la ciudadanía quiroguense priorizó el proyecto: **UGSHAPUNGO: PLANTAS PARA LA REFORESTACIÓN DE ALISO Y YAGUAL**. (Anexo: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA – CANTÓN COTACACHI, de 09 de diciembre de 2018).
- "Los proyectos priorizados por las asambleas parroquiales serán revisados y analizados por el GPI, previo a su ejecución, (a fin de establecer su viabilidad técnica, financiera y/o jurídica). Además, su financiamiento estará sujeto a los aportes comprometidos por las partes".*
- k) En REUNIÓN DE TRABAJO realizada el 09 de abril de 2019, en la Dirección de Planificación del GPI, se determinó de forma definitiva los proyectos a ejecutarse con el Presupuesto Participativo 2019 del GPI. En ella, el Ing. Diego Vaca, Presidente del GADPR de Quiroga, determinó el proyecto: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI"**, según consta del ACTA DE DEFINICIÓN DE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 - GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, de 09 de abril de 2019, que se anexa.
- l) Mediante oficio N° GPI-DGPL-2019-0061-O, de 08 de mayo de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Ing. Wilson Reyes Pantoja, Director General de Planificación, adjunta el desglose de los proyectos del Presupuesto Participativo 2019 con la información de detalle especificada por cada parroquia rural y por cada competencia, **sugiriendo proceda a autorizar el trámite legal respectivo para la aprobación de la Reforma del Presupuesto y Plan Operativo Anual 2019**, de conformidad con los artículos 50, literal l), 230 y 256 del COOTAD; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 25 de su Reglamento General.

Entre ellos, consta el proyecto: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**.

- m) Mediante oficio N° 516-GADPRQ-2019, de 06 de noviembre de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Lic. Santiago Lozano, Presidente del GADPR de Quiroga, manifiesta que en el Presupuesto Participativo 2019 se contempla el proyecto: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA LA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, por un monto de USD. 10.000,00, por lo que solicita que dicho valor sea transferido al GADPR de Quiroga (para su ejecución).



- n) Mediante oficio N° 525-GADPRQ-2019, de 13 de noviembre de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Lic. Santiago Lozano, Presidente del GADPR Quiroga, **remite al GPI el proyecto: "REFORESTACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE UGSHAPUNGO"**, a fin de que se transfieran los recursos al GAD Parroquial de Quiroga para la ejecución del mismo. Anexa un documento de 06 hojas, a una sola cara, titulado: **Nombre del Proyecto: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GADPR DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI"**, fechado 12/11/2019, elaborado y suscrito por: Tnlgo. Paúl Guerra, Vocal del GADPR de Quiroga; revisado y suscrito por: Ing. Jorge Paredes, Técnico del Departamento Ambiental del GPI; y, aprobado y suscrito por: Lic. Santiago Lozano, Presidente del GADPR de Quiroga.
- o) Mediante memorando N° GPI-NA-DGPL-2019-0547-M, de 13 de noviembre de 2019, dirigido al MSC. César Agustín Rueda, Director General de Ambiente (Subrogante), el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, en referencia al oficio N° 516-GADPRQ-2019, de 06 de noviembre 2019, arriba referido, **solicita asignar 01 técnico de su unidad para que realice la revisión del proyecto mencionado**, a fin de continuar con el trámite administrativo y atender el pedido del GADPR de Quiroga.
- p) Mediante memorando N° GPI-NA-DGAM-2019-1172-M, de 22 de noviembre de 2019, dirigido al MSc. César Agustín Rueda Lita, Director General de Ambiente (Subrogante), el Ing. Jorge Luis Paredes Narváez, Analista Forestal 1 del GPI, **comunica "que se realizó la revisión del proyecto"**, en el que consta registrada su firma.
- q) Mediante memorando N° GPI-NA-DGAM-2019-1202-M, de 28 de noviembre de 2019, dirigido al Ing. Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, el Ing. César Argoti Flores, Director General de Ambiente, adjunta en físico el proyecto: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA LA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, mismo que ha sido "revisado y firmado por el Ing. Jorge Paredes", (Técnico Responsable de la Prefectura de Imbabura), **"para avanzar con la elaboración del convenio de transferencia de recursos al GAD Parroquial, por un monto de USD. 10.000,00"**.
- r) Mediante memorando N° GPI-NA-DGPL-2020-0033-M, de 17 de enero de 2020, dirigido al Dr. Fausto Lima Soto, Director General Financiero, el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, manifiesta que el 03 de diciembre de 2019 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 818, para la **"Transferencia de recursos al GAD Parroquial de Quiroga, para la reforestación en la Comunidad Ugshapungo", parroquia Quiroga, cantón Cotacachi**, la misma que consta anexa en los habilitantes del Documento Técnico de Convenio (DTC), para elaboración del convenio respectivo, sin embargo, (señala que) no fue posible hacerlo, en razón (de) que se realizaron cambios en el proyecto, (los mismos) que fueron entregados al final del año 2019 por parte del GADPR de Quiroga.

Por lo expuesto, solicita comedidamente se disponga, a quien corresponda, proceda a la anulación de la referida certificación presupuestaria y se emita una nueva, toda vez que se cuenta con el proyecto actualizado y es necesario transferir dichos recursos.

- s) **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA (REF. 01-2020 / REF. 04-2019), SESIONES DE 30 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2020).- ANTECEDENTES: "Una vez elaborada la liquidación financiera del período económico 2019, se determinaron los saldos reales de caja bancos, anticipos contractuales y cuentas por cobrar, los que se incorporan al Presupuesto del 2020 como parte del ingreso de capital y de financiamiento. De igual manera, se procede con los saldos 2019 del gasto, para la inclusión en el Presupuesto 2020, de los proyectos de inversión, bienes y servicios en proceso de contratación, en proceso de ejecución y no ejecutados; además, de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, por servicio o bienes legalmente recibidos"**.

Entre ellos consta el proyecto Presupuesto Participativo 2019: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, cuyo presupuesto definitivo es de USD. 10.000,00.

- t) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GPI.-** Mediante Certificación Presupuestaria N° 219, Transacción 245, de 15 de abril de 2020, suscrita por el Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del GPI, CERTIFICA la disponibilidad de fondos **por USD. 10.000,00**, en la partida presupuestaria N° 03.04.01.01.780104.000.10.01.000.99999999.000, denominada: **"A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS", para "TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI"**.



- u) Mediante oficio N° GPI-NA-DGPL-2020-0102-O, de 27 de mayo de 2020, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, solicita su autorización para que el Abg. Iván Tapia Benítez, funcionario de la Dirección General de Planificación, "elabore el respectivo convenio para la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, constante en el Presupuesto Participativo 2019, conforme lo especificado en el DTC N° 040-SPC-GPI-2019, de 20 de mayo de 2020, que se adjunta".

En dicho documento, el Señor Prefecto abogado Pablo Jurado Moreno sumilla: "AUTORIZADO, 27-05-2020".

- v) Con los antecedentes expuestos, para la **REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI**, se determinan los siguientes aportes:

N°	Nivel de Gobierno	Aporte (\$)
1	GAD Provincial de Imbabura, aporte financiero	10.000,00
2	GADPR de Quiroga, aporte valorado	1.500,00
<b>TOTAL USD:</b>		<b>11.500,00</b>

**SEGUNDA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene por objeto la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS, POR USD. 10.000,00, DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARA LA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.**

**TERCERA.- APORTES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

**EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA:**

- a) Transferirá el presupuesto de inversión planificado por el valor total de **USD. 10.000,00**, en un solo desembolso, hacia el GADPR de Quiroga, para financiar la ejecución del proyecto **REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO**, arriba referido.
- b) Designará un (01) administrador para el presente convenio, quien hará el seguimiento y coordinación con el GADPR, a fin de agilizar la transferencia de los recursos y establecer que éstos sean invertidos exclusivamente en el objeto del convenio y de conformidad con el proyecto presentado y con los compromisos asumidos por las partes. Cumplido el convenio y/o plazo, presentará el respectivo informe y/o acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o liquidación del mismo, según corresponda.
- c) Reconocerá y hará público el aporte del GADPR de Quiroga y lo reflejará en la información institucional que emita respecto del proyecto en referencia.

**EL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA, CANTÓN COTACACHI:**

- a) Elaborará y remitirá al GPI (para su revisión y aval) el proyecto: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA PARA REFORESTACIÓN EN LA COMUNIDAD UGSHAPUNGO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.**
- b) Aportará con un presupuesto valorado de **USD. 1.500,00**, desglosados así: Capacitación: USD. 500,00 y Herramientas y Materiales (mingas): USD. 1.000,00.
- c) Contratará y/o ejecutará el referido proyecto de acuerdo con los documentos remitidos al GPI por el mismo GADPR de Quiroga y conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General.
- d) Coordinará con el administrador del convenio designado por el GPI, el seguimiento y la elaboración de los informes y/o actas respectivos, de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación, según corresponda.



- e) Reconocerá el aporte del GPI, lo hará público y lo reflejará en la información institucional que emita sobre el proyecto a ejecutarse.

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Documento Técnico para Elaboración de Convenio (DTC) N° 040-SPC-GPI-2020, de 20 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Enith Guzmán Portilla, Analista de Participación Ciudadana, Ing. Richard Caranqui Sánchez, Subdirector de Participación Ciudadana e Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación.
- Nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes de las dos (02) entidades comparecientes.
- Copia del RUC de las instituciones comparecientes.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente proyecto es de un (01) año, (365 días), calendario, contados a partir de la transferencia de los recursos por parte del GPI.

**SEXTA.- BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y BENEFICIARIOS:** Con la suscripción del presente convenio se obtienen los siguientes beneficios Institucionales:

Se da cumplimiento a los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador, 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Se promueve la coordinación interinstitucional entre los dos niveles de gobierno: provincial de Imbabura y parroquial rural de QUIROGA, cantón Cotacachi.

**BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios identificados al financiar el presente proyecto son **70 familias** de la comunidad Ugshapungo, de la parroquia rural Quiroga, cantón Cotacachi.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** En razón de tratarse de instituciones del sector público no se requieren garantías, conforme la legislación ecuatoriana.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo determinado; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y, d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente con las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

**NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al **ING. JORGE LUIS PAREDES NARVÁEZ, ANALISTA FORESTAL 1 DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, funcionario que velará por el cabal cumplimiento del mismo. Entre otras, tendrá las siguientes obligaciones: una vez firmado y legalizado el presente convenio, solicitará a la Dirección Financiera la transferencia de fondos correspondiente; en coordinación con el GADPR y con todos los niveles de gobierno inmersos, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio y realizará su respectivo seguimiento; verificará que los recursos transferidos sean usados para el objeto del convenio; presentará los informes pertinentes; avalará el informe que, en coordinación con el GADPR y para el cierre o liquidación del convenio, remita y presente el técnico institucional asignado; revisará y avalará los informes de inversión de los recursos transferidos que remita y presente el GADPR, etc. Una vez cumplidos el plazo y objeto del presente convenio, elaborará un acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación del mismo, según corresponda y, debidamente suscrita, la remitirá a la Secretaría General del GPI para su respectivo archivo.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, los comparecientes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia ni de ninguna otra naturaleza con el personal que



cada una de las partes requiera o contrate para la ejecución del proyecto. Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo prescrito en el mismo.

**DÉCIMO-PRIMERA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:** De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centros de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.


En caso de no suscribirse el acta de mediación, las partes se someterán al Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente, para cuyo efecto las partes renuncian a su domicilio.

**DÉCIMO-SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

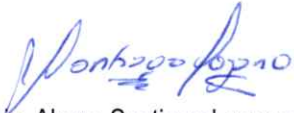
**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA:** CIUDAD: Ibarra, CALLE: Bolívar y Oviedo, esquina, TELÉFONOS: 062 955225 / 062 955 832, FAX: 062 955439, E-MAIL: [secretaria@imbabura.gob.ec](mailto:secretaria@imbabura.gob.ec)

**GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIROGA:** Provincia: IMBABURA; Cantón: COTACACHI; Parroquia: QUIROGA; Calle: TELÉFORO PEÑAHERRERA, INTERSECCIÓN VACAS GALINDO; Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL; Teléfono: 062537339; E-Mail: [juntaparroquialquiroga@yahoo.es](mailto:juntaparroquialquiroga@yahoo.es) / Celular: 099 3300916.

**CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en original y seis (06) copias de igual tenor y valor legal.

  
Abg. Pablo Anibal Jurado Moreno  
PREFECTO DE IMBABURA



  
Lc. Alvaro Santiago Lozano Cevallos  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL  
DE QUIROGA – CANTÓN COTACACHI

ELABORADO: Ab. Iván Tapia B., DGPL  
REVISADO: Abg. Pablo Puga T., Procuraduría Sindica GPI

